

Resolución JG 408/10

Aprobación de los Reglamentos del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) y del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA)

VISTO:

El artículo 6° del Estatuto de la FACPCE, y

CONSIDERANDO:

* El trabajo efectuado por el Grupo de Trabajo creado por la Mesa Directiva para el análisis y la reestructuración del CECyT y de la CENCyA;

* Las opiniones recibidas de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

* Que es necesario separar del CECyT las funciones de investigación de las funciones de estudio y generación de normas contables y de auditoría, elaboradas en la CENCyA con el objeto de que cada organismo pueda dedicarse con mayor énfasis a sus objetivos específicos: el de investigación, y el de emisión de pronunciamientos técnicos;

* Que corresponde destacar que:

1. La Investigación, dada su importancia, requiere que el CECyT cuente con una estructura propia y una dirección que focalice su trabajo en los planes de cada área.
2. El Organismo Emisor de Normas, debe contar con la representación adecuada y equilibrada de todos los interesados en la información provista por los estados contables; y para mejorar su productividad y especialización debe funcionar en dos áreas separadas: contabilidad y auditoría.
3. El Proceso de emisión de normas, debe tener asegurada: la transparencia, publicidad, independencia, participación y la supervisión del mismo.
4. La aprobación de los pronunciamientos técnicos, debe asegurar una mayor participación de los Consejos Profesionales en la etapa de consulta, ya que es el momento adecuado para que se presenten todas las sugerencias correspondientes y se produzcan las discusiones relacionadas.
5. Las Propuestas para constituir el CENCyA, deben provenir de los CPCE, la FACPCE, y todos los interesados en la emisión de los pronunciamientos técnicos de la profesión.
6. La Elección de los miembros del Organismo Emisor, debe realizarse en función de los mejores candidatos que se propongan, considerando una equilibrada distribución entre los sectores representados; y que para ello, se deberá establecer un Comité de Nominaciones independiente que tenga a su cargo el proceso de selección y nominación de los candidatos.
7. La Junta de Gobierno, debe actuar resguardando el cumplimiento de todos los pasos que asegure el debido procedimiento de designación de los miembros y emisión de los pronunciamientos técnicos.

* Que el proyecto analizado tiende a mejorar la transparencia en la emisión de pronunciamientos técnicos de la profesión y a una mayor independencia del organismo que propone estos pronunciamientos;

POR ELLO:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

RESUELVE:

Artículo 1 – Aprobar los Reglamentos del CECyT y del CENCyA que se transcriben en los Anexos A y B, respectivamente, de esta Resolución.

Artículo 2 –Establecer la entrada en vigencia efectiva de los reglamentos a partir del momento en que se designe el Director General de CENCyA, los miembros del CENCyA y los miembros del Comité de Nominaciones de CENCyA.

Artículo 3 – Delegar en la Mesa Directiva la corrección de cualquier error de redacción y la inclusión de aspectos de aclaración en los textos de los Anexos A y B.

Artículo 4 – Solicitar a la Mesa Directiva la realización de las acciones pertinentes para la conformación de los nuevos organismos

Artículo 5 – Publicar esta resolución en el sitio de internet de esta Federación y comunicar a los organismos y sectores pertinentes.

Ciudad de Bariloche, Provincia de Rio Negro, 1 de octubre de 2010.

Dr. Guillermo H. Fernández
Secretario

Dr. Jorge A. Paganetti
Presidente

ANEXO A

Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT)

I. OBJETO, DEPENDENCIA Y FUNCIONES

Art. 1 -

El Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) es el organismo de investigación y de consulta técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Depende de su Junta de Gobierno.

Art. 2 –

El CECyT tendrá las siguientes funciones:

- a. realizar estudios y elaborar trabajos vinculados directa o indirectamente con los campos que abarca la actividad de los profesionales en ciencias económicas;
- b. participar en la organización de los congresos, jornadas y otras reuniones que realizare la FACPCE, en lo atinente a las cuestiones científicas y técnicas a ser desarrolladas en ellos;
- c. asesorar a la Mesa Directiva, en los aspectos que esta estime necesario;
- d. elaborar opiniones sobre los proyectos de normas profesionales elaborados por el CENCyA (Consejo emisor de normas de contabilidad y auditoría).

II. INTEGRANTES

Art. 3 –

Integran el CECyT:

- a. un Director General;
- b. el Consejo Asesor;
- c. los Directores de Áreas;
- d. los Investigadores y Jóvenes Investigadores;
- e. los Investigadores adscriptos;
- f. las Comisiones de trabajo permanentes.

III. NORMAS GENERALES

Art. 4 –

Las funciones de los miembros del CECyT serán honorarias. Los integrantes del CECyT deberán estar matriculados en al menos uno de los Consejos adheridos a la FACPCE, salvo cuando se realicen trabajos de índole interdisciplinaria, en cuyo caso podrán designarse como investigadores o investigadores adscriptos a graduados de otras disciplinas.

Los jóvenes investigadores deberán cumplir con las condiciones generales establecidas por la Federación para estar categorizados como “jóvenes profesionales” al momento de su designación.

Art. 5 –

Con excepción de los investigadores adscriptos y de los miembros de las Comisiones de trabajo, los miembros del CECyT serán designados por la Junta de Gobierno de la FACPCE, sobre las siguientes bases:

- a. el Director General, los Directores de Áreas, los Investigadores y los Jóvenes Investigadores: previo concurso de antecedentes sustanciado de acuerdo con el procedimiento enunciado en el reglamento agregado a esta resolución como anexo 1;
- b. miembros del Consejo Asesor: a propuesta de los Consejos que integran la FACPCE, debiendo proponerse los postulantes con la presentación del currículum vitae resumido correspondiente;

Los Investigadores adscriptos y los miembros de las Comisiones de trabajo serán designados por la Mesa Directiva a propuesta del Director General.

Art. 6 –

La duración de las designaciones será de dos años, excepto:

- a) investigadores adscriptos: un año o el lapso que demande la realización del trabajo o investigación comprometido;
- b) miembros de las comisiones especiales: la que se establezca en el momento de su creación o la que requiera la tarea encomendada;

Las designaciones podrán renovarse a su vencimiento.

En caso de acefalía del Director General, la Junta de Gobierno en su primera reunión posterior al hecho, designará a uno de los directores de área, o a un miembro del Consejo Asesor como director interino hasta que la Junta de Gobierno designe un nuevo director.

IV. SEDE.

Art. 7 –

El CECyT funcionará en la sede de la FACPCE. Las comisiones se reunirán en la sede de la FACPCE. La Mesa Directiva podrá, por excepción, fijar un lugar diferente.

V. ÁREAS DE ESTUDIO

Art. 8 –

Se establecen las siguientes Áreas de estudio:

- a. contabilidad;
- b. auditoría;
- c. contabilidad de gestión;
- d. actuación judicial y resolución de conflictos;
- e. administración;
- f. economía;
- g. educación;
- h. tributaria y previsional;
- i. sector público;
- j. estadísticas y actuarial;
- k. laboral;
- l. valores profesionales

m. organizaciones sociales.

En todos los casos que corresponda, se pondrá énfasis en la investigación orientada a Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) y comercio exterior.

La Junta de Gobierno podrá eliminar o agregar nuevas áreas, según lo aconseje el dinamismo de la actividad profesional en Ciencias Económicas.

VI. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CECyT

A. EL DIRECTOR GENERAL

Art. 9 -

El CECyT será conducido por un Director General, quien responderá ante la Junta de Gobierno por la ejecución del plan de trabajo.

Art. 10 -

Son funciones y obligaciones del Director General:

- a. actuar en los concursos que corresponda, según el anexo 1;
- b. participar en la organización de los eventos organizados por la Federación, en cuanto al cumplimiento de sus objetivos científicos y técnicos;
- c. efectuar la coordinación general de las tareas del CECyT;
- d. aprobar los métodos a seguir en la realización de cada trabajo y verificar periódicamente su aplicación;
- e. concurrir a las asambleas ordinarias y a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Mesa Directiva de la FACPCE e informar sobre el avance de los planes de trabajo establecidos, siendo esta función indelegable, salvo razones de fuerza mayor que lo justifiquen y con conocimiento previo y aprobación de la Mesa Directiva;
- f. preparar y elevar a la Mesa Directiva los requerimientos presupuestarios de gastos de funcionamiento y de los trabajos especiales del CECyT;
- g. participar en la supervisión de cualquier publicación de trabajos del CECyT;
- h. las previstas en otros artículos de este reglamento.

Art. 11 –

El Director General tendrá autoridad sobre los Directores de Área, los investigadores y las comisiones que no dependan de un Director de Área.

B. EL CONSEJO ASESOR

Art. 12 –

El Consejo Asesor estará integrado por:

- a. el Director General;
- b. los Ex Directores Generales que hayan permanecido en sus funciones por lo menos dos tercios del período por el que fueron designados, siempre que expresen su voluntad de formar parte del Consejo Asesor, mediante nota presentada en el Consejo Profesional –adherido a esta Federación– donde se encuentren matriculados, y fuere aprobada su designación por la Junta de Gobierno; y

- c. por cada una de las áreas de estudio fijadas en el artículo 8, un profesional de destacada actuación en la docencia, en la investigación, en instituciones profesionales o en la actividad profesional.

Art. 13 –

Son funciones del Consejo Asesor:

- a. actuar en los concursos que corresponda según el anexo 1 y de acuerdo con lo allí previsto;
- b. opinar y aconsejar a la Junta de Gobierno sobre el programa anual de trabajos de las áreas de investigación;
- c. preparar y proponer a la Mesa Directiva las normas complementarias a este reglamento;
- d. evaluar el avance del plan de trabajos aprobado;
- e. dictar y aplicar su reglamento interno, que se incorpora como Anexo 2 al presente.

Los gastos de traslado y estadía de sus miembros serán a cargo de la FACPCE.

C. DIRECTORES DE ÁREAS

Art. 14 –

Son funciones de cada Director de área:

- a. proponer al Director General la realización de trabajos relacionados con su área;
- b. coordinar, realizar o controlar los trabajos cuya realización haya sido aprobada;
- c. presidir las reuniones de las comisiones de trabajo cuando la realización de trabajos estuviera directamente a su cargo;
- d. dar su opinión, cuando le sea requerida, a la Mesa Directiva, en relación con temas de su especialidad;
- e. elaborar documentos técnicos, sobre temas de su especialidad, para lograr una rápida opinión por parte de la Federación, sobre temas de actualidad nacional o provincial;
- f. Participar en eventos técnicos que organice el Consejo a través del cual presentó su postulación al cargo, e informar a la conducción del mismo sobre su actuación en el CECyT;
- g. actuar como evaluadores y coordinadores –cuando se lo requieran– en los Congresos Nacionales.

D. INVESTIGADORES, JÓVENES INVESTIGADORES, INVESTIGADORES ADSCRIPTOS Y COMISIONES DE TRABAJO

Art. 15 –

Para la mejor ejecución del plan de trabajo, podrán constituirse comisiones de trabajos permanentes o especiales.

Las comisiones permanentes funcionarán en las áreas de estudio creadas.

Las comisiones especiales podrán funcionar en áreas de estudio específicas o depender directamente del Director General y se disolverán una vez cumplidos sus cometidos.

Art. 16 –

Las comisiones deberán ejecutar las tareas que les asignen los Directores de Área o el Director General.

Art. 17 –

Los investigadores y los jóvenes investigadores desarrollarán los trabajos que les sean encomendados o, en su caso, participarán en las comisiones constituidas para su tratamiento.

Darán su opinión, cuando le sea requerida, a la Mesa Directiva, y elaborarán documentos técnicos en relación con temas de su especialidad, para lograr una rápida opinión por parte de la Federación, sobre temas de actualidad nacional o provincial.

Participarán en eventos técnicos que organice el Consejo a través del cual presentó su postulación al cargo, e informarán a la conducción del mismo sobre su actuación en el CECyT.

Actuarán como evaluadores –cuando se lo requieran– en los Congresos Nacionales.

VII. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJOS

Art. 18 –

El programa anual de trabajos será preparado por el Director General y lo elevará a la Junta de Gobierno, con opinión del Consejo Asesor.

En lo relativo a cuestiones de contabilidad y auditoría, se consultará previamente al CENCyA.

El programa constará de un capítulo por cada área de estudio.

El programa enunciará el objetivo de cada uno de los trabajos que lo integran.

El programa anual será modificado cada vez que sea necesario. La propuesta de modificación podrá ser realizada por el Director General del CECyT y se elevará a la Junta de Gobierno con opinión del Consejo Asesor.

VIII. TRABAJOS Y PUBLICACIONES

Art. 19 –

El CECyT preparará informes de investigación o aplicación práctica de normas profesionales.

Art. 20 –

Los “informes” se referirán a cuestiones vinculadas con el campo de actuación de los profesionales en ciencias económicas y contendrán:

- a) los resultados de estudios o investigaciones;
- b) opiniones y comentarios de sus autores, que la FACPCE podrá compartir o no;
- c) aplicaciones prácticas sobre las normas profesionales vigentes.

Art. 21 –

La emisión de un informe requiere el cumplimiento de los siguientes pasos:

- a) la tarea será asignada a un investigador o una comisión de trabajo;
- b) el Director General, sugerirá las cuestiones claves a ser consideradas, sin fijar su posición sobre ellas;
- c) una vez preparado, el trabajo será revisado por el Director de Área y se elevará al Director General;

- d) los comentarios resultantes serán considerados por los autores del trabajo, pudiendo esto dar lugar a la preparación de una nueva versión, a ser examinada del mismo modo que la anterior;
- e) la versión que resulte de los pasos anteriores será elevada al Director General, quien a su vez la someterá a consideración del Consejo Asesor, junto con los comentarios no receptados por los autores;
- f) los miembros del Consejo Asesor, analizarán el trabajo recibido, prepararán su opinión sobre él y sobre su publicación y los elevarán al Director General;
- g) el Director General presentará a la Junta de Gobierno:
 - 1. el trabajo original o revisado;
 - 2. la recomendación del Consejo Asesor, en cuanto a su publicación o no;
 - 3. las opiniones de cada uno de los miembros del Consejo Asesor, con respecto a cada una de las cuestiones controvertidas;
 - 4. su recomendación de que la FACPCE adopte como propias las opiniones vertidas en el informe o no lo haga o no se pronuncie sobre el punto;
- h) dentro de los noventa días de la elevación de los elementos mencionados en el inciso anterior, la Junta de Gobierno de la FACPCE decidirá sobre el Informe;
- i) si la FACPCE aprueba la difusión del informe, se le asignará un número y se lo publicará identificando el nombre del autor, con mención explícita, en su caso, respecto a si las ideas expuestas son compartidas por la institución.

IX. RECURSOS Y GASTOS

Art. 22 -

Los gastos del CECyT serán atendidos con el presupuesto de la FACPCE.

X. EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA DEL CECyT

Art. 23 –

El Director General instrumentará el mecanismo con el fin de informar sobre la evaluación de los investigadores y Directores de Área. Dicha información deberá efectuarse al 30/06 de cada año y ser presentada con treinta días de anticipación a la tercera Junta de Gobierno de cada año calendario.

La evaluación se basará en el cumplimiento de los objetivos, funciones y tareas asignadas a cada miembro dentro de la estructura del CECyT, atendiendo a las responsabilidades inherentes a cada una de ellas.

Basado en la evaluación de cada miembro del CECyT, que se resumirá en "satisfactoria" o "no satisfactoria", la Junta de Gobierno decidirá la emisión de un certificado o diploma donde conste la participación de cada miembro en la estructura del CECyT o el reemplazo del mismo.

El desempeño del Director General y de los miembros del Consejo Asesor será evaluado por la Junta de Gobierno.

XI. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN

Art. 24 -

La interpretación de los aspectos dudosos o no considerados por este reglamento estará a cargo de la Junta de Gobierno o de la Mesa Directiva, ad-referéndum de aquélla.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE ANTECEDENTES

Los órganos de la Federación que oficiarán de Jurado y de Tribunal de Apelación en el concurso de antecedentes para cada cargo se explicitan en el esquema siguiente:

CARGO	JURADO	TRIBUNAL DE APELACIÓN
Miembro del Consejo Asesor	Junta de Gobierno	-----
Director General	Mesa Directiva	Junta de Gobierno
Director de Área	Mesa Directiva con el Consejo del Director General y también del Consejo Asesor, en cada área específica	Junta de Gobierno
Investigador y Joven Investigador	Director General con el Director del Área correspondiente	1ª. Inst.: Consejo Asesor 2ª. Inst.: Mesa Directiva
Investigador Adscrito	Director General con el Director del Área respectiva y de Mesa Directiva	-----

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR

1. El Consejo Asesor será consultado por el Director General en todas las ocasiones que correspondan según este Reglamento.
2. La consulta se hará mediante correo electrónico u otro medio fehaciente.
3. La consulta se realizará a los miembros del Consejo Asesor que correspondan según su área específica y a los ex – directores generales que lo compongan.
4. El plazo para responder a la Consulta realizada por el Director General es de quince días corridos, vencido ese plazo sin respuesta de los miembros consultados se considerará que no han realizado observaciones.
5. La falta de respuesta por parte de los miembros del Consejo Asesor será considerado por la Junta de Gobierno de la FACPCE, en oportunidad de la evaluación de su desempeño.

ANEXO B

Reglamento del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA)

CAPITULO 1

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

I. INTEGRANTES PARA CUMPLIR CON EL DESARROLLO Y EMISIÓN DE LAS NORMAS PROFESIONALES

Art. 1 –

Los integrantes para cumplir con el desarrollo y emisión de las normas profesionales son:

- a. el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA);
- b. el Comité de Nominaciones;
- c. la Mesa Directiva de la FACPCE; y
- d. la Junta de Gobierno de la FACPCE.

II. CENCyA: MISIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Art. 2 -

El Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA) es el organismo encargado de desarrollar, en el interés público, y difundir, las normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Depende de la Junta de Gobierno.

Art. 3 –

CENCyA tiene la función de elaborar los proyectos de normas profesionales para su análisis y aprobación en la Junta de Gobierno y colaborar en su posterior difusión, uso y aplicación.

Art. 4 –

CENCyA tiene los siguientes objetivos:

- a) contribuir a lograr el mayor consenso posible de la profesión y de la comunidad en general respecto de las propuestas de las normas profesionales contenidas en los proyectos de resoluciones técnicas, antes de su aprobación;
- b) promover la coherencia entre las normas propuestas por la FACPCE y las efectivamente puestas en vigencia por los Consejos Profesionales;
- c) contribuir a una mayor homogeneidad en la interpretación de las normas vigentes por parte de los distintos Consejos Profesionales;
- d) contribuir a una mejor comunicación de las normas a los organismos de control y a la comunidad en general.

III. CENCyA: COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 5 –

CENCyA se compone de treinta y un (31) miembros:

- a. quince (15) miembros conforman el comité de Contabilidad;
- b. quince (15) miembros conforman el comité de auditoría; y
- c. el Director General que preside cada comité.

Art. 6 –

Los miembros de CENCyA representan a empresas y usuarios, estudios profesionales, académicos, Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y a la FACPCE, según el siguiente detalle:

Miembros	Comité de Contabilidad	Comité de Auditoría
Representantes de:		
❖ empresas y usuarios	3	3
❖ estudios profesionales	3	3
❖ académicos	2	2
❖ Consejos Profesionales de C Económicas	6	6
❖ FACPCE (a propuesta de Mesa Directiva)	1	1
Total	15	15

Art. 7 – Miembros Invitados

Pueden designarse miembros de CENCyA en carácter de invitados, los que participan de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

IV. CENCyA. ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

Art. 8 – Elección del Director General de CENCyA

La elección del Director General de CENCyA es realizada por la Junta de Gobierno, a partir de una terna propuesta por el Comité de Nominaciones. La propuesta debe confeccionarse analizando los antecedentes de los postulantes que se presenten en el correspondiente llamado a concurso.

Acefalia del Director General

En caso de acefalia del Director General, la Junta de Gobierno en su primera reunión posterior al hecho, designará a uno de los Miembros de CENCyA, a propuesta de la Mesa Directiva, como Director Interino hasta que la Junta de Gobierno designe un nuevo Director General, con el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Art. 9 – Elección de los miembros de los Comités de CENCyA. Duración de sus mandatos y renovación.

Nominaciones

Las propuestas de nominaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Sólo pueden realizarlas los Consejos Profesionales, la Mesa Directiva y los Organismos participantes en CENCyA;
- b. Los Organismos participantes solo pueden proponer candidatos que representen a empresas, usuarios, estudios profesionales y académicos; y
- c. El Comité de Nominaciones nombra a los miembros de CENCyA considerando pautas que busquen mantener un equilibrio en la representación, en función de sectores y tamaños de los entes, y privilegiando el principio de buscar el mejor candidato disponible en cada caso. Estas pautas serán elaboradas por el Comité de Nominaciones al comenzar su funcionamiento.

Organismos Participantes

Son *Organismos Participantes*:

las organizaciones públicas y privadas, con interés en las normas profesionales, que manifiesten su voluntad de participar en CENCyA, y

que se comprometan a asumir el costo de la participación de los miembros del Comité de nominaciones y/o de CENCyA que hayan postulado y resulten designados.

La aceptación como Organismo Participante está a cargo de la Mesa Directiva, ad referendum de la Junta de Gobierno.

Designación

La designación de los miembros de CENCyA la realiza la Junta de Gobierno, en base a las nominaciones propuestas por el Comité de Nominaciones.

Miembros invitados

Serán designados por la Mesa Directiva a propuesta del Director General de CENCyA, quien deberá fundamentar la misma, exponiendo las razones que justifican y hacen necesario o conveniente su designación.

Duración de su mandato y renovación de su designación

La duración de la designación de los miembros de CENCyA es de tres años con posibilidad de una reelección sucesiva o de varias reelecciones alternadas.

V. CENCyA. OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 10 –

Los miembros de CENCyA deben cumplir con un mínimo de asistencia a las reuniones y cumplimentar las actividades que corresponden a sus funciones. El detalle de estas obligaciones serán definidas por CENCyA en su reglamento interno que se elaborará en las primeras reuniones.

Art. 11 -

Son funciones y obligaciones del Director General:

- a. concurrir a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Mesa Directiva de la FACPCE e informar sobre el avance de los planes de trabajo establecidos, siendo esta función indelegable, salvo razones de fuerza mayor que lo justifiquen y con conocimiento previo y aprobación de la Mesa Directiva;
- b. preparar y elevar a la Mesa Directiva los requerimientos presupuestarios de gastos de funcionamiento;
- c. presidir CENCyA y cada Comité, y desarrollar el proceso de análisis y emisión de las normas profesionales; y
- d. las previstas en otros artículos de este reglamento.

VI. COMITÉ DE NOMINACIONES. CONFORMACIÓN

Art. 12 –

El Comité de Nominaciones está formado por:

- a. el presidente de la FACPCE –presidente del Comité-, que tendrá doble voto en caso de empate,
- b. un (1) representante de la Junta de Gobierno (nombrado cada dos años);
- c. dos (2) miembros propuestos por los organismos que participan en la postulación de miembros a CENCyA; y
- d. un (1) miembro propuesto por los Consejos Profesionales.

El Comité de Nominaciones puede tener hasta una cantidad de tres (3) miembros suplentes: un (1) suplente del representante de Junta, un (1) suplente por los Consejos Profesionales y un (1) suplente por el resto de los miembros. Cada suplente solo puede reemplazar al titular que represente al mismo grupo a quién represente.

Los miembros suplentes pueden ser designados como miembros titulares, solo cuando hay vacancia (ej.: renuncia, pedido de licencia, etc.) del miembro titular.

VII. COMITÉ DE NOMINACIONES. DURACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ

Art. 13 –

La duración de la designación de los miembros del Comité de Nominaciones es de dos años con posibilidad de una reelección.

La renovación del Comité de Nominaciones se realiza mediante un orden de mérito que se propone a la Junta de Gobierno, confeccionado por el Comité, previo estudio de los antecedentes de los postulantes.

CAPITULO 2

PROCESO DE EMISIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS TÉCNICOS

Art. 14 – Aprobación de proyectos de normas profesionales

Cada comité elabora su plan de trabajo anual, el que se analiza y aprueba en reunión plenaria de los dos comités.

Luego se somete a la Junta de Gobierno y una vez aprobado por la misma se comienza a ejecutar.

El programa anual será modificado cada vez que sea necesario. La propuesta de modificación se aprueba con el mismo procedimiento y la presenta el Director General a la Junta de Gobierno, para su análisis y aprobación.

Los pronunciamientos de cada comité se aprueban por mayoría de sus miembros –según su reglamento interno-, y conforman el borrador del proyecto. Éste se envía a los miembros de los dos comités para que, en un plazo de diez (10) días, presenten sus comentarios.

El Director General de CENCyA debe someter el borrador de proyecto a la discusión en una reunión plenaria de los dos comités.

El Comité de origen analiza los comentarios y las opiniones surgidas en las reuniones plenarias y considera la aprobación del proyecto de norma para presentarlo a la Junta de Gobierno.

Art. 15 - Aprobación de las normas profesionales

La aprobación de las normas se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El Comité correspondiente de CENCyA elabora y aprueba el Proyecto de norma profesional -según el art. 14 y su Reglamento Interno-, y el Director General de CENCyA lo eleva a la Junta de Gobierno para que se autorice la publicación en la Web y comience su período de consulta y/o discusión, con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha de la reunión de Junta de Gobierno. Simultáneamente, se envía a todos los Consejos Profesionales y demás organismos interesados.

2. En la Junta de Gobierno que se lleve a cabo durante el período de consulta, se recibe, por escrito, la opinión de cada Consejo y se realiza el debate correspondiente. Se realiza un acta donde consten todas las opiniones recibidas y analizadas, indicando el grado de adhesión que cada una ha tenido en la reunión;

3. El Comité de origen del proyecto, durante el período de consulta, recibe y estudia las opiniones y comentarios -incluso los surgidos de la Junta de Gobierno-;

4. El Comité de origen del proyecto, terminado el periodo de consulta, elabora dos documentos:

4.1. Documento con las opiniones recibidas, la decisión tomada y los fundamentos de la misma; y

4.2. Borrador de la norma;

5. El Director General de CENCyA, treinta (30) días corridos antes de la realización de la Junta de Gobierno, envía los dos documentos a los Consejos Profesionales para su análisis técnico;

6. En la Junta de Gobierno se analiza si se cumplió el debido proceso de sanción de una norma profesional, establecido en este Reglamento y en los Reglamentos internos mencionados, y la Junta de Gobierno aprueba o rechaza la propuesta de norma. En caso de rechazo, la Junta de Gobierno indicará las razones que lo motivaron. No se considera rechazo las modificaciones de forma o no sustanciales;

7. Si, por las mayorías especiales requeridas por el Estatuto de esta Federación, la propuesta de norma no resulta aprobada ni rechazada, se aplica el siguiente procedimiento:

7.1. se establece un nuevo período de consulta, presentando un breve resumen de los argumentos expuestos para su aprobación o para su rechazo;

7.2. al vencer el período de consulta se somete a su aprobación o rechazo en la siguiente Junta de Gobierno;

7.3. si no se logran las mayorías requeridas para su aprobación o rechazo, se repite lo indicado en 7.1. y 7.2 de este acápite;

7.4. si nuevamente no se logran las mayorías requeridas para su aprobación o rechazo, se considera rechazado el proyecto, pudiendo la Junta de Gobierno decidir sobre el futuro tratamiento del tema en cuestión.

Art. 16 – Tipos de pronunciamientos, plazo de consulta y vigencia

Las normas profesionales incluidas en este Reglamento son:

a. Proyecto de Interpretación de normas profesionales

Estos proyectos incluyen propuestas de interpretaciones obligatorias de las normas profesionales. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a dos meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.

b. Proyecto de Resolución Técnica

Estos proyectos incluyen propuestas de normas profesionales. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.

c. Proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público

Estos proyectos incluyen propuestas de recomendaciones relacionadas con la información contable del sector público. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.

d. Interpretación de normas profesionales

Es una norma profesional de aplicación obligatoria.

e. Resolución Técnica

Es una norma profesional de aplicación obligatoria.

f. Recomendación Técnica del Sector Público

Es una norma profesional de recomendación al sector público para que sus normas contables estén adecuadas a la misma.

g. Circulares de Adopción de las NIIF

Las circulares de adopción de las NIIF se emiten para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones –CINIIF- o a modificaciones a las NIIF e Interpretaciones-CINIIF- existentes, por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

La emisión de una circular de adopción de las NIIF tiene el siguiente proceso:

1. en cuanto se tome conocimiento de la nueva norma o del cambio a las existentes generadas por el IASB, el Director General de CENCyA comunica a la Mesa Directiva y a CENCyA esta situación;
2. el Director General eleva un documento resumen de la norma, y un anexo con la norma en español, a consulta de los Consejos Profesionales y de la profesión, durante un plazo de 30 días, pudiendo asignar un plazo menor, por excepción y razones fundadas; con la aclaración que los comentarios y observaciones que serán considerados se referirán solamente a cuestiones de aplicación de la misma en el contexto argentino (por ejemplo, cuestiones de controversias posibles con aspectos legales);
3. vencido el período de consulta, el Director General incluye su tratamiento como punto del orden del día en la primera reunión de CENCyA que se realice, presentando la opinión previa emitida por la comisión que realizó el estudio del borrador de norma propuesto oportunamente por el IASB y los comentarios recibidos;
4. de resultar aprobada por CENCyA, se procede a:
 - 4.1) redactar la circular de adopción de las NIIF;
 - 4.2) asignarle un número correlativo;

4.3) consignar un título representativo de lo que se pone en vigencia, indicando la fecha de aplicación obligatoria y si tiene la opción de aplicación anticipada: y

4.4) anexar el texto de la norma del IASB en español.

El Director General presenta la Circular en la primera reunión de Mesa Directiva posterior a su aprobación por CENCyA para su tratamiento;

En caso de resultar aprobada por la Mesa Directiva se remite a los Consejos Profesionales para su aprobación en su jurisdicción y a la Comisión Nacional de Valores para su tratamiento e incorporación a sus normas.

h. Resoluciones coyunturales de emergencia

Estas resoluciones deben obedecer a razones de emergencia, que impidan la realización del proceso establecido por este Reglamento y deben ser aprobadas previamente por CENCyA.

Art. 17 - Publicidad del proceso de emisión de las normas profesionales

En el proceso de emisión de las normas profesionales, debe contemplarse la realización de acciones que aseguren su transparencia, tales como:

- a) Publicar en el sitio de internet de la FACPCE, los comentarios recibidos en los procesos de consulta.
- b) Publicar en el mismo sitio, un resumen de lo tratado y de las decisiones tomadas en las reuniones de cada comité de CENCyA.

CAPITULO 3

DISPOSICIONES GENERALES

I - FINANCIAMIENTO DE CENCyA

Art. 18 –

El presupuesto de su funcionamiento se elabora y propone por CENCyA, a través de su Director General.

El mismo se analiza y aprueba por la Mesa Directiva, quien luego lo eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva, incluido en el Presupuesto General de FACPCE.

Su financiamiento se realiza:

- a. Con el presupuesto de FACPCE, y
- b. Con el producto de los eventos técnicos organizado por FACPCE, las ventas de publicaciones y libros técnicos, las suscripciones diversas que se realicen sobre aspectos técnicos y otros similares.

II - ASPECTOS DE TRANSICIÓN

Art. 19 -

Para aplicar este Reglamento se consideran los siguientes aspectos de transición:

Comité de nominaciones: Elección por primera vez

Para la elección por primera vez de los miembros del Comité de Nominaciones, la Mesa Directiva prepara un orden de mérito para su análisis y designación por la Junta de Gobierno.

Director de CENCyA: Elección por primera vez

Para la primera elección del Director General de CENCyA, la terna mencionada en el artículo 8º es propuesta por la Mesa Directiva.

III. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN

Art. 20 -

La interpretación de los aspectos dudosos o no considerados por este reglamento está a cargo de la Junta de Gobierno o de la Mesa Directiva, ad-referéndum de aquélla.

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE CENCyA

Se preparará la propuesta por CENCyA en sus primeras reuniones. Se presentará para su análisis y aprobación a Mesa Directiva y posteriormente a la Junta.

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES

Se preparará la propuesta por el Comité de Nominaciones en sus primeras reuniones. Se presentará para su análisis y aprobación a Mesa Directiva y posteriormente a la Junta.

ANEXO III

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CENCyA

Se preparará la propuesta por cada Subcomité en sus primeras reuniones. Se presentará para su análisis y aprobación a Mesa Directiva y posteriormente a la Junta.